



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N°137-2025-MPLP

Tingo María, 27 de agosto de 2025

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2025, la Carta N° 039-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 04 de agosto de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales y;

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Máxime, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41, ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Se establece en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

La LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR N° 30364, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

El numeral 87.2 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2025-MIMP, del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Los gobiernos regionales, provinciales y distritales, e instituciones privadas tienen competencia en la creación, gestión y administración de los Hogares de Refugio Temporal y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que incluye la alimentación, pago de servicios, vestimenta, seguridad y limpieza, así como en la articulación con otras instituciones públicas o privadas para el fortalecimiento de los mismos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene como función registrar y acreditar a los Hogares de Refugio Temporal, así como promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento."

Con Informe N° 355-2025-GDS-MPLP/TM de fecha 27 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, declara procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL CENTRO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA "MARÍA LUISA DE JESÚS", toda vez, que será en beneficio de la población vulnerable como son los





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N°137-2025-MPLP

niños, niñas y adolescentes de la provincia de Leoncio Prado, y en mérito a lo fundamentado en línea precedente, con una vigencia de 1 año con 5 meses.

Asimismo, con Informe N° 170-2025- SGPDPV/GDS/MPLP-TM de fecha 20 de junio de 2025, la Subgerente de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables, remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL CENTRO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA "MARÍA LUISA DE JESÚS", para la suscripción de dicho convenio.

Mediante Informe N° 1169-2025-OFPP-OGPP-MPLP/TM de fecha 3 de julio de 2025, la Subgerencia de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la aprobación de dicho convenio.

Con Expediente Administrativo N° 202516452 de fecha 6 de junio de 2025, la Presidenta del Centro de Protección Víctimas de Violencia "María Luisa de Jesús", remite la propuesta de convenio, para la suscripción respectiva de La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CEPROVI "María Luisa de Jesús", celebran el presente convenio con el objetivo de promover y realizar acciones conjuntas para atender a las mujeres de 18 a 60 años, adolescentes mujeres y niñas de la provincia de Leoncio Prado, que son víctimas de violencia familiar y/o sexual.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N°681-2025-OGAJ/MPLP de fecha 17 de julio de 2025, concluye que debe Aprobarse la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL CENTRO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA "MARÍA LUISA DE JESÚS"

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL CENTRO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA-CEPROVI "MARÍA LUISA DE JESÚS", por el importe total de S/ 20,400.00 (Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) desde 01/08/2025 al 31/12/2026 (01 Año y 05 Meses), destinado al pago del personal de cocina (Asistente de casa) a favor de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia familiar y/o sexual que se encuentran en situación de abandono, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

DE VIOLENCIA "MARIA LUISA DE JESUS"  
CEPROVI  
VERÓNICA SOL SOL CASTILLO  
PRESIDENTA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y EL CENTRO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA "MARIA LUISA DE JESUS".**

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** con RUC 20200042744, representada por el Alcalde **MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO**, identificado con DNI N° 23019442, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE , con domicilio legal en Alameda Perú N° 525 – Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de otra parte el **CENTRO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA "MARIA LUISA DE JESÚS" – CEPROVI**, con RUC N° 20528935002, debidamente representada por su Presidenta **Abog. Verónica Solsol Castillo**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22993657, con domicilio en la Prolongación de la Avenida Primero de Mayo S/N, (Altura del Poder Judicial) Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **CEPROVI "MARIA LUISA DE JESÚS"**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

**La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsable de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, recreación y el deporte de su ámbito, con la participación de los diferentes sectores sociales, a fin de asegurar el bienestar familiar de su comuna, elevando el nivel de vida de sus pobladores.

**CEPROVI "MARÍA LUISA DE JESÚS"** es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la partida N° 11013277 del libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Tingo María – Leoncio Prado – Huánuco con RUC N° 20528935002, cuya finalidad es contribuir a la disminución de la violencia familiar y sexual contra las niñas, niños,



VICTIMAS  
MARIA LUISA DE JESUS  
CEPROVI  
VERÓNICA SOLSOL CASTILLO  
PRESIDENTA



adolescentes y mujeres en la Provincia de Leoncio Prado, promoviendo acciones de prevención de atención interdisciplinaria y de producción.

Desde al año 2011, cuenta con una casa de acogida y módulos para la prevención, atención y producción denominado CASA DE ACOGIDA "María Luisa de Jesús" construido con el financiamiento del FIP (Fondo Ítalo Peruano), desde entonces viene albergando temporalmente, gratuitamente a mujeres con sus menores hijos e hijas menores de 10 años que sufren violencia familiar, y niñas y adolescentes que son víctimas de violencia sexual que se encuentran en situación de abandono, riesgo o peligro eminente sobre su vida, salud física mental o emocional.



Dichas mujeres, adolescentes y niñas que ingresan a la Casa de Acogida reciben gratuitamente atención integral (Alojamiento temporal, alimentación, vestimenta, medicina) y atención multidisciplinaria por parte del equipo multidisciplinaria, iniciando una intervención terapéutica y adaptación a la casa, para su recuperación del daño sufrido.

Dicha Casa de Acogida se encuentra ubicada en el distrito de Castillo Grande, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco; cuenta con su Reglamento Interno de Funcionamiento reconocido por una Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPLP, también se encuentra registrado en el directorio de Hogares de Refugio Temporal de Ministerio de la Mujer.

Del año 2013 hasta la fecha, la Casa de Acogida "María Luisa de Jesús" viene funcionando a través de convenios con del Gobierno Regional, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

## **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

### **CEPROVI "MARÍA LUISA DE JESÚS"**

Es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la partida N° 11013277 del libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Tingo María – Leoncio Prado –Con RUC N° 20528935002, debidamente representada por su presidenta Abog. Verónica Solsol Castillo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22993657, con domicilio en la Prolongación de la Avenida Primero de Mayo S/N, Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.



VERÓNICA SOLÍS CASTILLO  
PRESIDENTA



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:

Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Tiene como función principal representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales inherentes a la función municipal.

### CLAUSULA TERCERO: BASE LEGAL

El presente convenio se celebra al amparo de las normas legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. LEY N° 30364 - Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
4. LEY N° 28236 Ley que crea Hogares de Refugio Temporal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-MINDES.
5. Artículos de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belén Do Pará)
6. Ordenanzas y Acuerdos de Consejo 2006 – 2014 de Gobiernos Regionales y locales en el Marco del Plan de Prevención Integral Contra la Violencia Familiar y Sexual.
7. Ordenanza Regional N° 025-2008-CR-GRH: Aprueba el Plan de Acción Regional de Violencia contra la mujer 2007-2010.
8. Ordenanza Regional N° 057-2009-CR-GRH: Declara de interés regional la prevención, atención y protección frente al hostigamiento y cualquier tipo de violencia.



ENTRO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA "MARÍA LUISA DE JESÚS" CEPROVI  
VERÓNICA SOLÍS CASARELLA  
PRESIDENTA



**CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de cooperación Interinstitucional entre las entidades públicas, conforme lo establece el artículo 88° de la Ley N° 27444.

**CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y CEPROVI "María Luisa de Jesús" acuerdan suscribir el presente convenio, con el objetivo de realizar acciones conjuntas de atender a las mujeres de 18 a 60 años, adolescentes mujeres y niñas de la Provincia de Leoncio Prado, que son víctimas de violencia familiar y/o sexual.



**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y /O OBLIGACIONES**

**CEPROVI "MARIA LUISA DE JESUS", se compromete a:**

- a) Acoger temporalmente a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia familiar o sexual que se encuentren en situaciones de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar y que son derivadas por las instituciones que se ocupan del tema.
- b) Proponer la contratación de personal capacitado para prestar un servicio de calidad.
- c) Dirigir y administrar la Casa de Acogida "María Luisa de Jesús" brindando un servicio de calidad a las albergadas.
- d) Prestar atención psicológica, a las albergadas, con el fin que se recuperen del daño sufrido por la violencia familiar o sexual para su reincorporación a la sociedad.
- e) Utilizar adecuadamente los bienes y servicios que la Municipalidad de Leoncio Prado otorgue a favor de las personas albergadas.



**La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, se compromete a:**

- a) Presupuestar el pago de honorarios del personal que trabajara en el Centro de Protección a Víctimas de Violencia "María Luisa de Jesús" como asistenta de casa en la Casa de Acogida "María Luisa de Jesús". del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2025, del 01 de enero al 30 de diciembre del 2026. En la forma siguiente:

VERÓNICA SOLÍS CASTILLO  
PRESIDENTA



**Año 2025**

PERSONAL	MESES FINANCIAR	A	CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Asistenta de casa	5 meses (Agosto a Diciembre 2025)		Servicios diversos	1,200.00	6,000.00
<b>TOTAL</b>					6,000.00

**Año 2026**

PERSONAL	MESES FINANCIAR	A	CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Asistenta de casa	12 meses (Enero a Diciembre 2026)		Servicios diversos	1,200.00	14,400.00
<b>TOTAL</b>					14,400.00

- b) Contratar y pagar los honorarios del personal del Centro de Protección a Víctima de Violencia "María Luisa de Jesús" que trabajará en la Casa de Acogida "María Luisa de Jesús" como asistenta de casa, del 01 de agosto 2025 al 31 de diciembre del año 2025 y del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre del 2026.
- c) Supervisar que los servicios del personal contratado por la Municipalidad sean destinados exclusivamente al cumplimiento de las funciones propias del servicio de atención de Casa de Acogida "María Luisa de Jesús".
- d) Garantizar la asignación presupuestal desde el mes de agosto a diciembre del 2025 y de enero a diciembre del 2026.
- e) Garantizar que el personal contratado no creara relaciones de carácter laboral con la entidad, así como las mejores condiciones posibles para en cumplimiento de sus funciones y actividades del personal.



ENTRO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA "MARÍA LUISA DE JESÚS"  
CEPROVI

VERÓNICA SOLÍS CASTILLO  
PRESIDENTA



### CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos a **CEPROVI "MARÍA LUISA DE JESÚS"**; siendo la única responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado los compromisos y obligaciones descritas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

El financiamiento del presente convenio está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad Provincial

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los órganos responsables de la ejecución del presente Convenio son:

#### **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:**

- La Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Gerencia de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO realizará las coordinaciones con la **CEPROVI "MARÍA LUISA DE JESÚS"** para el desarrollo y ejecución de los compromisos establecidos en beneficio de las personas albergadas.

#### **Por CEPROVI "María Luisa de Jesús"**

Presidenta de la Asociación CEPROVI "María Luisa de Jesús" o su vicepresidente.

### CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

#### **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:**

- ✓ La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado asumirá única y exclusivamente las obligaciones y compromisos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio; quedando **EXCLUIDA** de otras responsabilidades que no se encuentren suscritas.
- ✓ La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no será responsable ni tercero responsable del servicio a brindar, no siendo responsable en la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización de daños a la propiedad y perjuicios, materiales y/o personales del CEPROVI "María Luisa de Jesús".



DE VIOLENCIA A VÍCTIMAS  
CEPROVI  
VERÓNICA SOLÍS CASTILLO  
PRESIDENTA



**CEPROVI "MARÍA LUISA DE JESÚS"**



- ✓ Asumirá los compromisos y obligaciones descritas en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo a lo que corresponde; quedando EXCLUIDA de las demás responsabilidades que no se encuentren suscritas.

**CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio será por tiempo determinado de 1 año y 05 meses, por un periodo comprendido del 01 de agosto del 2025 al 30 de Diciembre 2026, pudiéndose renovar por acuerdo de ambas partes.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su termino mediante acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio se efectuará previo acuerdo de las partes, y se formalizará mediante adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

El tramite de las modificaciones estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, para lo cual, la entidad interesada deberá solicitar y sustentar ante la otra, con una anticipación no menor a un mes antes del termino de la vigencia del presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2001-JUS.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las partes siguiente:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de los compromisos asumidas en el presente convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo de treinta (30 ) días



CENTRO DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA "MARIA LUISA DE JESUS"  
CEPROVI  
VERÓNICA SOLÍS CASTRILLO  
PRESIDENTA



calendario bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio de mantenerse el incumplimiento en los compromisos señalados en la cláusula sexta.

- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) En situación de casos fortuitos o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento por cualquiera de las partes.
- d) Por sobrevivir algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio.

Para la Resolución del presente convenio, en el caso de las causales b), c), d), una de las partes deberá comunicar a la otra parte por escrito dentro de los quince (15) días hábiles producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio



**CLÁUSULA DECIMO CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todo controversia o discrepancias derivada a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no accederán de los

treinta (30) días calendario mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, en caso que no se llegará a un acuerdo entre estas, los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente documento, serán sometidos a conciliación entre las partes para lo cual se establece que cualquiera de ellas deberá presentar la solución de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación autorizado para resolver este tipo de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO DE LAS PARTES**



**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de las ejecuciones del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación será al domicilio consignado en la introducción del presente convenio y surtirá todos sus efectos legales.



El Cambio de domicilio de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra por escrito con una anticipación no menor de quince (10) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

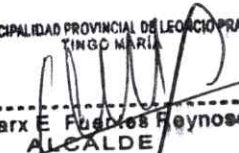
Mediante la presente cláusula, LAS PARTES declaran y/o se comprometen a:

- a. Conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y/o personas vinculadas.
- b. **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar estas conductas por parte de personas vinculadas a la institución.
- c. La documentación e información aportada para la celebración del Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de las partes facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.
- d. **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse en primera instancia internamente, y ante las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, ante cualquier acto ilícito de la que tuvieran conocimiento en el marco del convenio.




### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, las partes los suscriben en tres (3) ejemplares originales, de igual tenor y validez, en la ciudad de Tingo María a los 27 del mes de agosto del año 2025.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
-----  
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO  
ALCALDE PROVINCIAL

  
-----  
VERÓNICA SOLSOL CASTILLO  
PRESIDENTA DE CEPROVI  
"MARIA LUISA DE JESUS"